

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Secretaría de Gobierno

Dirección de Despacho General y Digesto J1

Jubilaciones

LEY PROVINCIAL 12302

LEGISLACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Fecha: 16/07/1999 tipo de norma: LEY Número: 12302

emisor: **PODER LEGISLATIVO**

contenido: **REGIMEN PREVISIONAL DE LA PROVINCIA -- BENEFICIO DE PENSION -- MODIFICACION DEL DEC. LEY 9650/80 (T.O. 1994).**

texto ordenado:

modificaciones:

reglamentación:

Ref-normativas:

texto completo:

Ley 12302

Art. 1º - Modifícase el inc. 3) del Art. 34 del Decreto Ley 9.650/80 (T.O. por Decreto 600/94) Régimen Previsional de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Inc. 3) - La viuda o el viudo y el o la conviviente en aparente matrimonio, en las condiciones y retroactividad establecidas en el inc. 1) en concurrencia con los padres incapacitados para el trabajo o que hubieren cumplido la edad de 80 años y estuvieren a cargo del causante a la fecha de su deceso, siempre que éstos no percibieran haberes en concepto de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda la

presente".

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NUEVA CONSULTA